

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cuatro de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1071
Radicado:	760013110012-2022-00475-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	VERONICA MUÑOZ VILLEGAS
Demandado:	EDUAR JACINTO MONTENEGRO OBANDO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA SIN CONSIDERACION NOTIFICACION POR AVISO

El apoderado judicial de la parte demandante allega constancia del envío de la notificación personal al demandado EDUAR JACINTO MONTENEGRO OBANDO.

De su revisión se tiene que la misma no cumple con lo establecido en el Art.292 del C.G.P., toda que la notificación por aviso *"se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino"*, advertencia que, si bien la enuncia en la citación, a su vez estipuló que el demandado contará con 10 días para comparecer al despacho, lo que no es propio de este tipo de notificación y, además, podría resultar confuso para el destinatario.

Así las cosas, se dispondrá AGREGAR al expediente SIN CONSIDERACIÓN la constancia de notificación por aviso, y se REQUERIRÁ a la parte demandante para que la realice nuevamente de conformidad con lo reglado en el Art.292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edbc9d7e265d63ce5360bb199873cf91c37c134d57799261d697b2736c61e17**

Documento generado en 04/05/2023 01:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>